

CONTRATO DEL SERVICIO DE DINERO ELECTRÓNICO

Términos y condiciones del servicio del emisor para las Cuentas Generales de Dinero Electrónico Bim

En este documento (en adelante, el “**CONTRATO**”) se establecen los términos y condiciones de la Cuenta de Dinero Electrónico Bim (en adelante, “**CUENTA GENERAL BIM**”) que contratan de una parte <<Nombres y Apellidos>> con DNI << >> y número de celular <<...>>, (en adelante, “**USTED**”) y de la otra parte <<EL EMISOR>>, con RUC << >>, (en adelante, “**EL EMISOR**”).

La cuenta GENERAL de dinero electrónico es un servicio que le permite a **USTED** convertir dinero en efectivo a dinero electrónico, enviar y recibir dinero electrónico, realizar pagos y compras, y reconvertir el dinero electrónico en dinero efectivo.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. ¿QUÉ ES UNA CUENTA GENERAL BIM?

La **CUENTA GENERAL BIM** es una cuenta de dinero electrónico administrada por EL EMISOR, en la que se registran todas las transacciones de dinero electrónico que **USTED** realiza con su celular con línea activa y afiliado al servicio.

La **CUENTA GENERAL BIM** puede estar bajo el Régimen Simplificado de Dinero Electrónico o bajo el Régimen GENERAL, en cuyo caso se deberán cumplir con las condiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6283-2013, así como en las normas que lo modifiquen o lo sustituyan. La **CUENTA GENERAL BIM** que se contempla en el presente contrato está bajo el Régimen GENERAL.

IMPORTANTE: La **CUENTA GENERAL BIM** no genera intereses y no es considerada una cuenta depósito.

2. ¿QUÉ ES LA CUENTA GENERAL DE DINERO ELECTRONICO?

Es aquella cuenta que no está sujeta a las condiciones y límites establecidos por el Reglamento de Operación de Dinero Electrónico, pero si al límite señalado en el literal b) del artículo 5° de la Ley N° 29985, equivalente a 1UIT por transacción, y permanecerá bajo esta categoría durante su vigencia. La migración a **CUENTA GENERAL BIM** debe ser solicitada por **USTED**, dueño de una cuenta simplificada de Dinero Electrónico. La migración a Cuenta GENERAL de Dinero Electrónico implicará el cierre de su Cuenta BIM Simplificada de Dinero Electrónico.

IMPORTANTE: Es facultad de **EL EMISOR** determinar si **USTED** califica para la migración de tipo de cuenta.

3. ¿QUIÉN PUEDE UTILIZAR EL SERVICIO?

El servicio está dirigido a las siguientes personas:

- (i) Persona natural mayor de edad con DNI, quien habiendo obtenido una **CUENTA BIM** bajo el régimen simplificado de dinero electrónico, solicita la migración de

esta a **CUENTA GENERAL BIM**. Este proceso implica el cierre definitivo de la cuenta simplificada que **USTED** mantiene.

- (i) Persona natural mayor de edad con carné de extranjería, quien habiendo obtenido una cuenta **BIM** bajo el régimen simplificado de dinero electrónico, solicita la migración de esta a **CUENTA GENERAL BIM**. Este proceso implica el cierre definitivo de la cuenta simplificada que **USTED** mantiene.

- (iii) Persona natural con negocio (RUC), quien habiendo obtenido una cuenta BIM bajo el régimen simplificado de dinero electrónico, solicita la migración de esta a **CUENTA GENERAL BIM**. Este proceso implica el cierre definitivo de la cuenta simplificada que **USTED** mantiene.

4. ¿QUÉ OPERACIONES DE DINERO ELECTRÓNICO PUEDO REALIZAR?

Las operaciones que **USTED** puede realizar a través de su celular son las siguientes:

- a. Afiliar y activar la **CUENTA GENERAL BIM**, las cuales sólo podrán ser realizadas en territorio nacional.
- b. Poner plata en el celular (conversión¹)
- c. Sacar plata del celular (reconversión²)
- d. Mandar plata (transferencias)
- e. Comprar recargas de celulares y hacer otros pagos de servicios
- f. Pagar tus compras o servicios en comercios
- g. Consultar saldos y movimientos

IMPORTANTE: En caso **EL EMISOR** reduzca o restrinja operaciones o servicios, ello será informado a través de los medios de comunicación directa indicados en el numeral 14.

5. ¿CÓMO PUEDE USTED CONOCER LOS MOVIMIENTOS DE SU CUENTA GENERAL BIM?

Luego de cada transacción **USTED** puede revisar en su APP de BIM los movimientos realizados con su Billetera. Adicionalmente, en algunos casos, recibirá un mensaje de texto al celular afiliado confirmando la operación realizada, el cual está libre de costo. El detalle se encuentra en el Anexo 1.

IMPORTANTE: **USTED** puede realizar una llamada gratuita al 0-800-10-838 en cualquier momento para conocer los movimientos de su **CUENTA GENERAL BIM**.

6. ¿EL SERVICIO ESTA SUJETO AL PAGO DE COMISIONES Y/O GASTOS?

Si. USTED puede conocer el detalle de comisiones y gastos que se aplican a las operaciones de dinero electrónico revisando el Resumen de Condiciones que se anexa al presente contrato, el **Tarifario** publicado en la página web: www.mibim.pe o llamando a la línea gratuita 0-800-10-838.

¹ Conversión: S/ 1.00 de dinero en efectivo equivale a S/ 1.00 de dinero electrónico.

² Reconversión: S/ 1.00 de dinero electrónico equivale a S/ 1.00 de dinero en efectivo.

7. ¿CUÁLES SON LOS CANALES PARA REALIZAR OPERACIONES O CONSULTAS REFERENTES AL SERVICIO?

EL EMISOR pone a su disposición diferentes canales para la realización de operaciones o consultas referentes al servicio, los cuales se encuentran detallados en el Resumen de Condiciones.

USTED puede solicitar a través de nuestro Contact Center información sobre los agentes corresponsable o cajeros automáticos, así como en la página web de los Emisores que tienen estos puntos de conversión habilitados para Bim.

8. ¿QUÉ MEDIDAS DE SEGURIDAD DEBE TENER USTED PARA EL USO DEL SERVICIO?

USTED asume plena responsabilidad por el cuidado, el mal uso de su celular o cualquier otro soporte de dinero electrónico, así como de la pérdida, hurto o robo del celular y/o clave secreta. **USTED** debe comunicar de inmediato la pérdida, hurto o robo de su celular a la línea gratuita 0-800-10-838, oficina de **EL EMISOR** o demás medios establecidos en la página web y debe solicitar el bloqueo temporal o cierre definitivo de su **CUENTA GENERAL BIM** a la brevedad posible.

Luego de su comunicación, **EL EMISOR** bloqueará su **CUENTA GENERAL BIM** por lo que **USTED** no será responsable por operaciones realizadas con posterioridad a su comunicación. **USTED** asumirá total responsabilidad por todas las operaciones anteriores a la comunicación del robo, hurto o pérdida.

Sin perjuicio de lo anterior, **USTED** no será responsable de las operaciones realizadas en los siguientes casos:

- a. Cuando **EL EMISOR** no ponga a disposición de **USTED** la infraestructura y sistemas de atención que permitan comunicar la pérdida o robo del celular o de su información, o su uso no autorizado. El registro de dicha comunicación debe acreditar la fecha, hora, contenido y código de registro, este último debe comunicársele a **USTED**.
- b. Clonación del soporte: Celular (Chip e IMEI³)
- c. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición por **EL EMISOR** para efectuar operaciones.
- d. Operaciones realizadas luego del cierre de la **CUENTA GENERAL BIM** o luego de que **EL EMISOR** sea notificado del bloqueo de esta.
- e. Por suplantación del usuario en las oficinas de los emisores de dinero electrónico.

IMPORTANTE: USTED debe tomar las medidas de seguridad para el uso adecuado del servicio de dinero electrónico. **USTED** no será responsable de las operaciones en los casos señalados en este numeral, salvo que **EL EMISOR** demuestre su responsabilidad.

9. ¿EL EMISOR PUEDE BLOQUEAR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE SU CUENTA GENERAL BIM?

Si **EL EMISOR** puede bloquear temporal o definitivamente la **CUENTA GENERAL BIM**, unilateralmente, en los siguientes casos:

³ IMEI: Es un código único de 15 dígitos que identifica al teléfono celular a nivel mundial.

- a. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones u obligaciones establecidas en este **CONTRATO**, tales como las referidas en el numeral 2.
- b. A fin de resguardar sus intereses económicos y de terceros o cuando se advierta indicios de operaciones inusuales, irregulares o sospechosas.
- c. Cuando a criterio de **EL EMISOR** sospeche que **USTED** podría estar utilizando la **CUENTA GENERAL BIM** con fines ilícitos.
- d. Asimismo, **EL EMISOR** podrá bloquear temporal o definitivamente la **CUENTA GENERAL BIM** unilateralmente en los supuestos establecidos en el numeral 15.

IMPORTANTE: El bloqueo le será informado en forma posterior a su realización mediante cualquier medio de comunicación directa establecido en el numeral 14.

10. ¿QUÉ DOCUMENTOS CONFORMAN EL CONTRATO?

Forman parte de este **CONTRATO** el resumen de condiciones y el tarifario (los cuales podrán ser modificados a futuro siguiendo el procedimiento previsto en los numerales 13 y 14 del presente contrato). El **CONTRATO** puede ser descargado desde la página web de Bim www.mibim.pe/descarga-tu-contrato/ y a través de los canales señalados en el resumen de condiciones.

IMPORTANTE: USTED autoriza a **EL EMISOR** a grabar cualquier solicitud, autorización, instrucción, adquisición y en general cualquier orden o manifestación de voluntad a través de la línea gratuita 0-800-10-838, relacionado con la **CUENTA GENERAL BIM**, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de estas.

11. ¿CUÁL ES EL PLAZO DEL CONTRATO?

El plazo del **CONTRATO** es indefinido. **USTED** podrá resolver el **CONTRATO** en cualquier momento, para lo cual **EL EMISOR** podrá atender los requerimientos de resolución a través de los mismos canales que **EL EMISOR** puso a disposición para contratar, sin que en ningún caso se le impongan requisitos o exigencias adicionales que dificulten el ejercicio de dicho derecho.

Asimismo, **EL EMISOR** podrá resolver el **CONTRATO** unilateralmente de acuerdo con lo establecido en los numerales **15 y 16**. De lo contrario deberá de avisarle el cierre de su cuenta con 45 días de anticipación.

IMPORTANTE: USTED puede resolver el **CONTRATO** en cualquier momento, lo que genera el cierre de la **CUENTA GENERAL BIM**.

Si **USTED** solicita el cierre de su **CUENTA GENERAL BIM**, esta no podrá ser reactivada, debiendo realizar una nueva afiliación.

12. ¿EL CONTRATO PUEDE SUSCRIBIRSE DE MANERA NO PRESENCIAL CON MECANISMOS DISTINTOS AL ESCRITO?

Sí. **EL EMISOR** puede poner a su disposición canales no presenciales o presenciales, y mecanismos distintos al escrito, considerando para tales efectos las siguientes condiciones:

- a. La contratación puede realizarse por teléfono, medios electrónicos o virtuales que impliquen la manifestación de voluntad, de aceptación y/o consentimiento por parte de **USTED**, para adquirir o contratar la **CUENTA GENERAL BIM** o servicios, bastando para ello su aceptación a través de un clic o cliquear en dispositivos,

clave secreta, clave dinámica y/o cualquier otro medio de autenticación que complemente y/o reemplace dichas claves a través de canales electrónicos o virtuales que **EL EMISOR** pone a su disposición, conforme a lo indicado en el Resumen de Condiciones.

- b. **EL EMISOR** pone a disposición de **USTED** la entrega del **CONTRATO** en un plazo máximo de quince (15) días calendario luego de celebrado, en la página web www.mibim.pe, a través de la cual **USTED** podrá descargar el documento para ser almacenado o impreso. Adicionalmente, en caso que **USTED** lo solicite a través de la línea gratuita **0-800-10-838**, se le enviará el **CONTRATO** a alguno de los siguientes medios elegidos por **USTED**: correo electrónico u oficinas de atención al público, según disponibilidad de **EL EMISOR**. Asimismo, según disponibilidad de **EL EMISOR**, en caso **USTED** requiera una copia adicional del **CONTRATO**, podrá solicitarla en cualquier agencia con la aplicación de la comisión establecida en el tarifario o descargarlo directamente de la web, en cuyo caso no se cobrarán comisiones ni ningún otro concepto.
- c. Con la suscripción y/o aceptación del **CONTRATO** de manera escrita, a través de firma o huella digital (en caso de no saber firmar o estar impedido) o medios distintos al escrito, **USTED** declara conocer y haber leído todos los términos y condiciones del uso del producto y/o servicio contratado que **EL EMISOR** le ofrezca.
- d. En el caso de extranjeros, solo podrán hacerlo de manera presencial y por escrito según lo establecido en el artículo 14-B° del Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, para lo cual el Contact Center le indicará e lugar al que deben acercarse a firmar su contrato, de acuerdo con la localidad en que se encuentra el cliente.
- e. Si **USTED** desea escuchar los Términos y Condiciones puede llamar al Contact Center de Bim 0-800-10-838.

13. ¿EL EMISOR PUEDE MODIFICAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO?

Sí. EL EMISOR podrá variar comisiones, gastos y cualquier otra estipulación contractual, referido a la resolución del **CONTRATO**, la limitación o exoneración de responsabilidad. Entre otros supuestos y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa, las modificaciones antes referidas podrán ser efectuadas por **EL EMISOR** -a su solo criterio-, en los siguientes casos: (i) modificación de la política comercial; (ii) cambios en condiciones de la economía nacional o internacional; (iii) cambios en el funcionamiento o tendencias de los mercados o la competencia; (iv) adopción de políticas de gobierno o de Estado que afecten las condiciones del mercado; (v) impacto de disposiciones legales sobre costos, características, definición o condiciones de los productos y servicios bancarios; (vi) inflación o deflación; devaluación o revaluación de la moneda; (vii) campañas promocionales; (viii) encarecimiento de los servicios prestados por terceros cuyos costos son trasladados a **USTED** o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por **EL EMISOR**; (ix) crisis financiera; (x) hechos ajenos a la voluntad de las partes; conmoción social; desastres naturales; terrorismo; guerra; caso fortuito o fuerza mayor.

EL EMISOR debe comunicarle las modificaciones antes señaladas con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días, estableciendo la fecha o momento, a partir del cual, la modificación .entrará en vigencia Se utilizarán los medios de comunicación indicados en el numeral 14.

Cabe indicar que la exigencia mencionada no resulta aplicable cuando se trate de modificaciones contractuales que impliquen condiciones más favorables para **USTED**, las cuales se aplicarán de manera inmediata sin previo aviso, sin perjuicio de la comunicación posterior en un plazo no mayor a 15 (quince) días, a través de la página web: www.mibim.pe o comprobantes de pago o comunicaciones en las agencias de **EL EMISOR**.

14. ¿CUÁLES SON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL EMISOR Y USTED?

EL EMISOR podrá comunicarse con **USTED** de la siguiente manera:

A través de medios de comunicación directos, tales como comunicaciones escritas mediante correo electrónico, red de mensajería virtual SMS u aplicación de software que cumpla con dicho fin⁴ y comunicaciones telefónicas, cuando se comuniquen modificaciones contractuales referidas a:

- i. Comisiones y gastos cuando dichas modificaciones generen un perjuicio a los usuarios.
- ii. La resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento.
- iii. La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de los emisores de dinero electrónico.

En los casos en los que mediante la red de mensajería virtual SMS se comuniquen modificaciones contractuales referidas a (i) la resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento, o (ii) la limitación o exoneración de responsabilidad por parte de los emisores de dinero electrónico, se remitirá de manera precisa y puntual, como mínimo, a dos medios de comunicación complementarios que le permitan a **USTED** acceder y conocer la información completa de las referidas modificaciones. Adicionalmente, **EL EMISOR** pone a su disposición este contrato, las tarifas de los servicios ofrecidos, noticias, y otros de su interés en la página web: www.mibim.pe.

Por otro lado, para el caso de comunicaciones sobre modificaciones contractuales de aspectos distintos a los previamente indicados, debe emplearse medios de comunicación que permitan al cliente tomar conocimiento adecuado y oportuno de las modificaciones a ser efectuadas, de acuerdo con lo que para tal efecto se pacte con estos.

IMPORTANTE: EL EMISOR podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los canales, así como sus condiciones de funcionamiento, a través de comunicaciones: (i) página web www.mibim.pe, (ii) mensaje de texto (SMS), (iii) vouchers de operaciones, (iv) correos electrónicos, (v) avisos en las oficinas de **EL EMISOR**, (vi) cajeros automáticos, (vii) comunicación escrita a su domicilio o (viii) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección de **EL EMISOR**.

⁴ La red de mensajería virtual u aplicación de software solo serán considerados como medios de comunicación directos válidos siempre que de manera adicional a invocar la causal de modificación o resolución, cumplan con incluir (en caso corresponda) el derecho que le asiste al Cliente de resolver el contrato si las modificaciones le resulten perjudiciales. Este medio deberá asegurar que los clientes tomen conocimiento de las modificaciones de forma adecuada y oportuna.

15. ¿EL EMISOR PUEDE RESOLVER EL CONTRATO DE MANERA UNILATERAL?

Sí. EL EMISOR podrá cerrar la **CUENTA GENERAL BIM** y resolver el **CONTRATO**, previa comunicación a través de los medios indicados en numeral 14 con un plazo no menor a quince (15) días, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando la **CUENTA GENERAL BIM** no registra saldo a su favor o si no tuviera movimientos por al menos doce (12) meses.
- b. Cuando se advierta indicios de operaciones que pongan en riesgo los intereses económicos de nuestros clientes y de terceros.
- c. Si **USTED** presenta conductas que pongan en riesgo la seguridad de nuestros clientes, colaboradores o infraestructura en los canales de atención al público; a criterio de **EL EMISOR**.

La resolución del **CONTRATO** operará de pleno derecho, al día siguiente de la comunicación en caso existan disposiciones legales o mandatos de autoridades competentes que autoricen u ordenen el cierre de la **CUENTA GENERAL BIM**.

IMPORTANTE: La **CUENTA GENERAL BIM** que permanezca en **EL EMISOR** durante diez años, sin que se realicen movimientos o reclamaciones durante ese lapso, serán transferidas a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para ser destinados a programas de inclusión financiera.

16. ¿EN QUÉ OTROS SUPUESTOS EL EMISOR PUEDE RESOLVER EL CONTRATO DE MANERA UNILATERAL SIN SU AUTORIZACIÓN?

EL EMISOR puede elegir no contratar o modificar el **CONTRATO** celebrado con **USTED** en aspectos distintos a comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin el aviso previo, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, "SBS"), por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por falta de transparencia de los usuarios, entre otros supuestos que determine la SBS.

La falta de transparencia se presenta cuando a criterio de **EL EMISOR** la información señalada o presentada por **USTED** antes de la contratación o durante la relación contractual es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por **USTED** y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta la empresa.

En los casos antes indicados, **EL EMISOR** le comunicará la modificación o la resolución del presente **CONTRATO**, dentro de los siete (7) días calendarios posteriores a la ocurrencia de dicha modificación o resolución. Asimismo, en aplicación de las normas prudenciales mencionadas, **EL EMISOR** podrá decidir no contratar posteriormente con **USTED**.

IMPORTANTE: **USTED** debe reportar cualquier operación inusual, en caso reciba dinero en su **CUENTA GENERAL BIM** y desconozca el motivo y persona que se lo envió, llamando inmediatamente a la línea gratuita 0-800-10-838. De lo contrario, **USTED** podría ser vinculado con algún posible caso de fraude.

17. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA CUENTA GENERAL BIM?

Para poder cancelar y/o retirar dinero de la **CUENTA GENERAL BIM** del titular fallecido, los familiares o herederos deben presentar los documentos solicitados en la agencia de **EL EMISOR**, o en los canales que pongan a disposición para tal efecto, los mismos que se encuentran publicados en la página web de **EL EMISOR**.

18. ¿CUÁL ES EL MECANISMO DE ATENCIÓN DE RECLAMOS?

EL EMISOR a través de Pagos Digitales Peruanos S.A. (PDP) pone a su disposición personal especializado o un sistema automatizado para la recepción de consultas, pedidos de información y reclamos a través de la línea gratuita 0-800-10-838. Del mismo modo se pone a disposición de **USTED** la sección de “Contacto / Consultas y Reclamos” en www.mibim.pe. Ambos servicios estarán disponibles de forma gratuita las 24 horas del día, todos los días de la semana y atenderá todas las dudas, consultas y reclamos que se presenten en relación con los costos derivados del presente servicio, y en general demás aspectos y/o condiciones asociados al mismo.

Asimismo, **EL EMISOR** pone a disposición de **USTED** su red de oficinas de atención al público y página web de **EL EMISOR** para la recepción de reclamos relacionados a las operaciones de dinero electrónico.

19. ¿USTED TIENE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A EL EMISOR EL CAMBIO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO?

Sí. En caso **USTED** cambia cualquiera de los datos brindados, incluyendo el cambio de número de teléfono u operador, debe comunicar la actualización de dichos datos a través del 0-800-10-838. o cualquier otro canal de soporte que se habilite y que sea debidamente informado al cliente de manera previa. De lo contrario, **EL EMISOR** seguirá tomando en consideración la información proporcionada por **USTED**, entendiéndose que toda comunicación ha sido válidamente notificada.

20. GARANTÍA RESPECTO DE LOS FONDOS

Los fondos representados en Bim de titularidad de **USTED** se encuentran debidamente respaldados a través de la garantía legal del fideicomiso, conforme a lo establecido en el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado por Resolución SBS N° 6283-2013.

21. LEGISLACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato será sometida a la decisión de los jueces y tribunales correspondientes al domicilio del cliente.

22. GESTIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO

Mediante la presente se le informa que **EL EMISOR** regirá su conducta de mercado con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico y supletoriamente por el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero aprobado por Resolución SBS N°3274-2017. En ese sentido se tendrá en cuenta lo establecido sobre el cálculo, aplicación y modificación de comisiones y gastos. Asimismo, lo establecido respecto a las renovaciones y resolución contractual, condiciones contractuales, transferencia de la información, entre otros aspectos regulados por dicho Reglamento.

ANEXO 1: ENVÍO DE SMS POR TRANSACCIÓN

Transacción	Origen	Destino
Afiliar cliente	Si	Si
Auto Afiliar	Si	No aplica
Activar	Si	No aplica
Mandar Plata	No	Si
Poner plata	No aplica	Si
Sacar plata	Si	No aplica
Recargar un celular	No	No
Pagar servicios	Sí	No
Paga Prestamos	Sí	Sí
Pagar tu compra	Sí	Sí
Mi Bim	No aplica	No aplica
Configuración - Cambia tu clave secreta	Sí	No aplica
Configuración - Cierra tu Bim	Si	No aplica
Configuración - Contáctanos	No	No